



Señor Marqués

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO

Envió alorino en la exacción de los diezos de ha quatro especies, y q.
no falte el Abasto de ella en las Diputaciones de la Huerta y Campo
de esta Jurisdicción que estan en su tenencia = Acordó fuese á la Junta
del Abasto para que prohibiese del suxtamiento de estos lugares, vago
aquellas reglas y disposiciones que tenga por convenientes; Y en
atención a que en estos últimos años ha suzedido lo mismo que en el
presente, y que para q. no faltasen dhar especies se han cubri
nistrado Caudales de Propios para su consumo librados en favor de
Juan Montañón; que este forme la relación de los que se hallan en su
poder, ó Personas que los estubiesen debiendo, y se lleve á la citada
Junta para que con conocimiento de la Cantidad que hay destinada
para este asunto, resuelva fixar sobre ella, ó aumentarla mas, si em
pre que considere en necesidad, y precisa, para el acopio y compra
de otros Abastos; Practicando la demas Diligencias que se requie
ran, y conduciran en beneficio del Comun, seguridad de los diezos
de S. M. y mejor cumplimiento de su negocio tan encargado por
la Superioridad.

Juan Ant.
S. María

Amenor.

Gonzalo Chamorro

Juan Antonio
Palencia